MUNICIPIO DE MORALES CAUCA
RESGUARDO INDÍGENA DE HONDURAS
INSTITUCION EDUCATIVA INDÍGENA EL MESÓN
Recuperemos "El Agua, La Tierra y La Cultura"
Resolución de Aprobación No.10331 de 11 de Diciembre de 2009
Código DANE 219473000107
NIT. 900003853 – 4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS. - No. INEIM-RE-OB-009-2026

CONTRATANTE: NIT.	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA EL MESON. 900003853-4
ORDENADOR GASTO: C.C.	WILLIAM BERMUDEZ CAMPO No. 10.752.085 de Piendamó
CONTRATISTA: C.C:	JESUS IVAN CUCUÑAME DAZA 76258830 de Morales Cauca
OBJETO:	Ejecutar la obra de adecuación y lucimiento (pintura parte interna de todos los espacios) de la infraestructura educativa de la sede principal de la Institución Educativa Indígena El Mesón.
VALOR:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 12 de noviembre de 2026.
CDP No.	009 del 14 Septiembre de 2026.

WILLIAM BERMUDEZ CAMPO mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula No. 10.752.085 de Piendamó Cauca y facultado para contratar en calidad de Rector de la Institución Educativa Indígena El Mesón nombrado mediante Decreto No. 0792-11-2004 de Noviembre 11 de 2004 y acta de posesión No. 1882. de Noviembre 18 de 2004, facultado para contratar por el Consejo Directivo, y de conformidad con la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará CONTRATANTE y JESUS IVAN CUCUÑAME DAZA identificado con cédula de ciudadanía No. 76.258.830 expedida en Morales Cauca, que para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ADECUACION Y LUCIMIENTO DE LA INSTITUCION

La Institución Educativa Indígena El Mesón, genera mecanismos de contratación teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la institución, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que la IE desarrolló los respectivos estudios previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del contratista de forma objetiva

Que el oferente cumplió con las condiciones y requisitos exigidos

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. EJECUTAR LA OBRA DE ADECUACION Y LUCIMIENTO (PINTURA INTERNA DE TODOS LOS ESPACIOS) DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INDÍGENA EL MESÓN, ADICION 2026.

SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TECNICAS: Mano de obra calificada para la aplicación de pintura en las áreas internas y externas de la Institución Educativa Indígena El Mesón, con el fin de realizar la entrega de los espacios educativos. El alcance comprende:

- **Pintura en pasillos y corredores:** Aplicación de pintura en muros de pasillos respetando el diseño bicolor actual, incluyendo la cobertura de las columnas estructurales internas.
- **Pintura en aulas de clase, sala de sistemas, cocina, baños y restaurante:** Aplicación de pintura en los muros internos de salones y demás espacios que cuentan con recubrimiento previo, manteniendo la uniformidad.
- **Pintura en espacios administrativos, pedagógicos (biblioteca),** resanar y pintar estos espacios
- **Pintura de puertas, ventanas y cerchas,** limpiar, ligar y pintar estas estructuras metálicas.

- **Proceso técnico:** Limpieza básica de polvo superficial en las áreas a intervenir con lija y aplicación de pintura para la adecuación estética requerida para la entrega oficial de la infraestructura.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	Mano de obra aplicación de pintura aulas y/o salones paredes internas y externas	800M2	7.000	5.600.000
2	Mano de Obra aplicación pintura cerchas y correas en salones	1.304M	9.000	11.736.000
3	Pintura de puertas y ventanas	100M2	26.640	2.664.000
	TOTAL			**$20.000.000**

IMPORTANTE: El contratante proveerá el 100% de los materiales, insumos y herramientas (pintura, rodillos, brochas, extensiones, bandejas, cintas, plásticos de protección y andamios).

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total es de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) los cuales se pagarán en dos contados uno al inicio de la obra, previa presentación de la cuenta de cobro y el otro 50% con el informe final de las actividades realizadas, el acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la planilla de pago al sistema de Seguridad social en Salud.

PARÁGRAFO. - Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Se imputará a la Apropiación Presupuestal No. 2.3.2.02.005.002.01 según certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 009 del 14 de septiembre de 2026.

QUINTA. - PLAZO: El plazo del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio el 28 de septiembre de 2026.

SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicios se ejecutará en la Institución Educativa Indígena El Mesón, vereda el Mesón, Resguardo de Honduras, Municipio de Morales Cauca.

SEXTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del mismo, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato 2. Colaborar con la institución en cualquier requerimiento que ella haga. 3. Comunicarle a la IE, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Elaborar, suscribir y presentar a la institución educativa las respectivas Actas parciales del Contrato, según corresponda. 5. Cumplir con las directrices y lineamientos que la institución educativa defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, 7. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de la institución educativa o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes

serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que la institución educativa le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 9. Proporcionar al interventor/supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. 10. Llevar el registro fotográfico en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención. Si se requiere 11 Poseer los equipos de protección personal como son gafas, casco, tapabocas, guantes, botas, cuando se requiera. 12. El contratista debe presentar al área administrativa antes del inicio de las actividades, la relación de las personas que tiene a cargo las cuales ejecutaran las actividades en la Institución educativa.

OCTAVA. - DERECHOS GENERALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes o cambios a los bienes suministrados que no correspondan con el objeto contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la I.E

DECIMA. - RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la institución educativa en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así

mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La Institución educativa puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD. La Institución educativa estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la institución educativa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, ocasionará una multa del 5% sobre el valor del contrato, por cada día calendario de retraso. 2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra, pagará una multa del 5%, sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso.

3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del <<INTERVENTOR/SUPERVISOR>> impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el 5% de multa, del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas de obra a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final .

DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar a nombre de la IE, a título de indemnización, una suma equivalente al 5% sobre el valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

DECIMA SEXTA. – GARANTÍAS. Según el Decreto 1082 de 2015, en su artículo

2.2.1.2.1.5.4. establece: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies". Por lo anterior el pago está sujeto al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

DECIMA SEPTIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de la institución educativa y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la institución educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMA OCTAVA. - CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la institución educativa.

DECIMA NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGESIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la institución educativa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

VIGÉSIMAS PRIMERA - VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estarán a cargo del rector de la IE.

PARAGRAFO. El supervisor tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: a) Colaborar con LA CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del contrato. b) Verificar que LA CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que LA CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de cualquiera de sus

obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensiones y ARL efectuados por LA CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir a LA CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud, pensiones y ARL para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el ordenador del gasto y LA CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a LA CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a LA CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato a LA CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial.

VIGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Los estudios y documentos previos; c) La propuesta del CONTRATISTA; d) Formato Único de Hoja de Vida; e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía; f) Fotocopia de la tarjeta profesional si la tiene g) Fotocopia del RUT; h) Fotocopia de la libreta militar cuando a ello hubiere lugar; i) Fotocopia de certificados de estudios que demuestre la idoneidad del contratista; j) Certificado de antecedentes disciplinarios en el ejercicio de la profesión; k) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; l) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; m) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; n) Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas; o) Consulta de constancia de inhabilidades por delitos sexuales, en conjunto con la autorización expresa por parte del

contratista. p) Pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; q) Certificación bancaria; r) Registro presupuestal; s) Los informes periódicos que rinda el CONTRATISTA aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro; t) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. u) Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM. si tiene personal a cargo estos deben estar afiliados a Salud, ARL.

VIGÉSIMA TERCERA. - PUBLICACIÓN. El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en artículo 53 de la ley 2195 de enero 18 de 2022.

VIGÉSIMA CUARTA. - REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, y, en general por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes. En lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

WILLIAM BERMUDEZ CAMPO
C. c. No. 10752085 de Piendamó
Rector

JESUS IVAN CUCUÑAME DAZA
C. C. No. 76258830 de Morales Cauca
El Contratista